

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado Don Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando altamente satisfecha de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Don Práxedes Mateo Sagasta, Diputado á Cortes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Aguirre de Tejada.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Carlos Manuel O'Donnell y Abreu, Duque de Tetuán; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdosa; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. José María Beránger y Ruiz de Apodaca; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Juan Navarro Reverter; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Fernando Cos Gayón; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y

lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Tomás Castellano y Villarroya; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Pío Gallón é Iglesias, Senador del Reino, Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Miguel Correa y García,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada D. Segismundo Bermejo y Merelo,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín López Puigcerver, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Trinitario Ruiz y Capdepón, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El

Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en D. Segismundo Moret y Prendergast, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 70.

Servicio Agronómico.

La mejora de la cría caballar en nuestro país hace tiempo que viene preocupando á todos los Gobiernos que han reconocido desde luego la necesidad de dispensarle mayor protección y señalar el camino que debe seguirse para evitar su decaimiento, sin menoscabar por ello en lo más mínimo el incontestable derecho que tiene cada uno á disponer de sus bienes ó propiedades en la forma que más conveniente le parezca.

Durante un largo período de tiempo se ha procurado mejorar la raza caballar por medio de cruzamientos más ó menos acertados, obteniendo productos mejores ó peores, sin conseguir un tipo determinado de caballo, puesto que por el contrario cada ganadero dá á sus productos una característica especial.

Concedor de estos males el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se ha propuesto remediarlos en lo posible, y al efecto ha creado una Junta de Cría Caballar del Reino, á cuyo seno ha llevado á ilustres personalidades que por sus profundos conocimientos en la materia son segura garantía de que han de obtener un feliz éxito en su misión, encargándoles que informen sobre la división regional de España en lo referente á cría caballar; las razas de sementales que convenga

localizar en cada zona para producir el caballo de silla y el de tiro en sus diversas aplicaciones; los premios que se hayan de conceder en las Exposiciones regionales; la cesión á los Señores ganaderos de los caballos sementales del Estado; las modificaciones que se deban introducir en los actuales Depósitos; el estudio de las cualidades que concurren actualmente en los productos caballares de las distintas regiones, así como la raza de reproductores para su mejora, teniendo en cuenta el uso á que se destina el ganado; el de los medios más apropiados para aminorar la gran importación de ganado caballar y mular que hay en España con perjuicio de la producción nacional, y otros asuntos tan importantes como los ya enumerados.

Pero todos los esfuerzos de la Junta resultarían infructuosos si por las Autoridades y particulares no se la prestara el auxilio moral y material que reclama la difícil empresa que le está encomendada, y en tal sentido encargo muy especialmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que valiéndose de los datos del Catastro, completados con los que puedan recoger de los ganaderos y propietarios, llenen las casillas de las hojas estadísticas que se les remitirá en breve plazo y que una vez llenas las devuelvan á este Gobierno.

Debo indicarles también que concediendo gran importancia á este servicio, les señalo un plazo de veinte días para que lo cumplan, y que una vez terminado éste emplearé contra los morosos los medios coercitivos á que la ley me autoriza.

Palencia 6 de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Juan J. de Orbe.

CIRCULAR NÚM. 71.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en despacho telegráfico fecha de ayer me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Angel Cachafeiro Inocógnito, fugado de la cárcel de Ortigueira la noche del 25 de Septiembre anterior, es natural de Forcarey (Pontevedra), de 29 años de edad, casado, cantero, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, barba rubia y poblada, color pardo; viste blusa á cuadros, chaqueta de paño castaño, pantalón negro y zuecos, tiene una cicatriz en cada antebrazo y otra en el hombro izquierdo.”

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía darán las órdenes para que se proceda á la busca y captura del

predicho sujeto, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Palencia 6 de Octubre de 1897.

El Gobernador,
Juan J. de Orbe.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Redenciones.

Circular.—Excmo. Sr.: Atendiendo á las diferentes peticiones dirigidas á este Ministerio, en las cuales se expone la conveniencia de que se conceda á los mozos del actual reemplazo una prórroga para poder redimirse á metálico, y en vista de que por ello no habrá de irrogarse perjuicio alguno al servicio, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Octubre próximo el plazo para la redención á metálico que concede la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1897.—Azcárraga.—El General Gobernador, Rafael de Murga.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Verificado el ingreso por el arrendatario de contribuciones del producto de recargos sobre contribuciones para pago de atenciones de primera enseñanza correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual, y hallándose en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los mismos, á fin de que en el improrrogable plazo de ocho días verifiquen el ingreso en la Caja especial de primera enseñanza.

Palencia 6 de Octubre de 1897.—El Gobernador Presidente, Juan Jesús de Orbe.—El Secretario interino, Enrique de Castro.

AYUNTAMIENTOS. Pts. Cts.

Abia de las Torres.	9 65
Amayuelas de Arriba.	9 41
Arenillas de San Pelayo.	2 39
Ayuela.	24 79
Bahillo.	46 94
Barruelo.	420 08
Báscones de Ojeda.	58 98
Boadilla del Camino.	90 44
Brañosera.	31 70
Bustillo de la Vega.	177 58
Calzadilla de la Cueva.	185 20
Castil de Vela.	48 48
Castrejón.	35 28
Castrillo de Onieló.	179 01
Castrillo de Villavega.	228 21

DIPUTACIÓN DE PALENCIA. Año económico de 1897 á 1898.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA.

Mes de Octubre de 1897.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886 é instrucciones de 1.º de Junio del mismo año.

Celada de Robledo.	84 70
Cevico de la Torre.	413 80
Cevico Navero.	436 38
Cobos de Cerrato.	183 52
Collazos de Boedo.	65 36
Congosto.	17 46
Cordovilla la Real.	498 09
Cozuelos.	8 99
Cubillas de Cerrato.	333 57
Dehesa de Montejo.	53 50
Duñas.	190 13
Espinosa de Cerrato.	233 90
Fresno del Río.	92 20
Guardo.	309 33
Hérmedes.	113 74
Herrera de Valdecañas.	152 61
Herrerueta.	58 35
Houtoria de Cerrato.	140 67
Hornillos.	130 42
Itero de la Vega.	91 25
La Serna.	8 80
Lores.	41 30
Magaz.	128 36
Matamorisca.	141 13
Mazariegos.	83 58
Mazuecos.	124 96
Membrillar.	17 50
Meneses.	250 15
Micieces de Ojeda.	1 29
Mudá.	24 76
Nestar.	89 93
Oimos de Ojeda.	15 84
Palenzuela.	203 80
Paredes de Nava.	69 39
Payo.	58 36
Pedraza de Campos.	57 34
Perazancas.	84 84
Polentinos.	30 18
Pomar.	32 41
Prádanos de Ojeda.	204 31
Quintana del Puente.	29 52
Quintanaluengos.	39 62
Rebanal de las Llantas.	12 38
Redondo de Valdavia.	41 19
Resoba.	27 20
Revenga.	35 81
Revilla de Collazos.	76 61
Rivas.	341 91
Saldaña.	417 71
Salinas de Pisuegra.	8 90
San Cebrián de Mudá.	36 37
San Llorente de la Vega.	3 23
San Martín de los Herreros.	79 23
S. Salvador de Cantamuga.	72 60
Santibáñez de Eola.	6 71
Santoyo.	103 11
Sotobañado.	460 97
Soto de Cerrato.	139 22
Tabanera de Cerrato.	230 01
Tabanera de Valdavia.	29 55
Tariego.	522 84
Torquemada.	4 87
Valdecañas.	42 32
Valdeolmillos.	151 80
Valderrábano.	18 03
Valdespina.	41 41
Valoria de Aguilar.	50 74
Valle de Cerrato.	229 24
Valle de Santullán.	21 90
Vañes.	40 41
Vega de Bur.	77 39
Vega de Doña Olimpa.	19 72
Velilla de Guardo.	386 72
Ventosa de Pisuegra.	119 61
Vergaño.	16 67
Vertabillo.	610 11
Villabasta.	4 32
Villaconancio.	178 13

Villada.	969 87
Villafruel.	11 02
Villalba de Guardo.	70 54
Villalobón.	300 56
Villaluenga.	3 33
Villamartín de Campos.	67 34
Villameriel.	275 34
Villamoronta.	25 75
Villamuriel.	11 37
Villanueva de Henares.	136 99
Villanuño.	54 26
Villaprovedo.	142 97
Villarrabé.	98 92
Villasarracino.	26 86
Villasila.	71 04
Villelga.	91 77
Villodrigo.	13 72
Villota del Páramo.	178 24

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Consumos.—Circular.

Deseosa esta Delegación de evitar las responsabilidades que los Sres. Alcaldes y Concejales contraen con arreglo á los artículos 313 y siguientes del reglamento de 30 de Agosto de 1896 al incurrir en negligencia inexcusable por falta de cumplimiento en el ingreso del importe de consumos dentro de los plazos marcados en cada uno de los trimestres vencidos, se previene por última vez que si en el término improrrogable de ocho días no se hallan realizados en el Tesoro todos los descubiertos que por dicho impuesto figuran en la actualidad, quedan desde luego declarados responsables personalmente los expresados Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se señalan, con los demás Concejales que no hubiesen cumplido sus deberes en este punto, á pagar los débitos con sus bienes particulares, procediéndose inmediatamente contra ellos por la vía de apremio con arreglo á la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Ayuntamientos deudores.

Ampudia.
Ayucla.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Cisneros.
Fuentes de Nava.
Nestar.
Palacios del Aloor.
Pedraza de Campos.
Perales.
Cordovilla la Real.
Valbuena de Pisuegra.
Valdeolmillos.
Villalaco.
Villamediana.
Villaprovedo.
Villodre.

Palencia 4 de Octubre de 1897.—
El Delegado de Hacienda, José María Travesí Cos Gayón.

Artículos	CAPÍTULO I.—Administración provincial.	ARTÍCULOS.		TOTAL
		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	por capítulos.
1.º	Personal de la Diputación.	4965	"	7815 "
2.º	Material de sus dependencias.	646	"	
3.º	Comisiones especiales.	2204	"	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
1.º	Quintas.	500	"	4833 "
2.º	Bagajes.	750	"	
3.º	BOLETÍN OFICIAL.	"	"	
4.º	Elecciones.	250	"	
5.º	Calamidades.	3333	"	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.				
1.º	Reparación y conservación de caminos.	"	"	" "
2.º	Travesía de carreteras.	"	"	
3.º	Cárcel modelo.	"	"	
4.º	Reparación y conservación de fincas.	"	"	
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
1.º	Contribuciones y seguros.	83	"	598 "
2.º	Pensiones.	515	"	
3.º	Empréstitos.	"	"	
4.º	Contratos.	"	"	
5.º	Deudas y censos.	"	"	
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.				
1.º	Junta provincial.	1073	"	1094 "
2.º	Institutos.	"	"	
3.º	Escuelas Normales.	"	"	
4.º	Inspección de escuelas.	"	"	
5.º	Academias.	"	"	
6.º	Bibliotecas.	21	"	
7.º	Museos.	"	"	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones generales.	41	"	17525 "
2.º	Hospitales.	4604	"	
3.º	Casas de Misericordia.	"	"	
4.º	Casas de Expósitos.	"	"	
5.º	Casas de Maternidad.	12880	"	
6.º	Casas de Huérfanos y Desamparados.	"	"	
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.				
1.º	Cárceles.	"	"	1768 "
2.º	Establecimientos penales.	1768	"	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.				
Unico.	Imprevistos.	1216	"	1216 "
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Unico.	Fundación de nuevos establecimientos.	"	"	" "
CAPÍTULO X.—Carreteras.				
1.º	Subvención de carreteras.	4166	"	10297 "
2.º	Construcción de carreteras provinciales.	6131	"	
CAPÍTULO XI.—Obras diversas.				
Unico.	Obras diversas.	"	"	" "
CAPÍTULO XII.—Otros gastos.				
Unico.	Otros gastos.	1151	"	1151 "
CAPÍTULO XIII.—Resultas.				
Unico.	Obligaciones de presupuestos cerrados.	"	"	" "
TOTAL GENERAL.				46297 "

En Palencia á 1.º de Octubre de 1897.—V.º B.º—El Presidente,

Severiano Guiguelmo.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión de 1.º de Octubre de 1897.

La Comisión Provincial acordó prestarla su aprobación y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Santos Cuadros.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

20 por 100 de Propios y 10 por 100 de pesas y medidas.

Para que pueda tener cumplido efecto lo establecido en el Real decreto de 14 de Julio último, que regula la recaudación del impuesto del 20 por 100 de la renta de bienes de Propios no enajenados y la del 10 por 100 de pesas y medidas, esta Administración espera que los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia den las órdenes oportunas para que los Secretarios de Ayuntamiento de los mismos expidan y remitan dentro del plazo de diez días los oportunos certificados á que hace referencia la prevención 1.ª de la Real orden de la misma fecha, inserta en los BOLETINES OFICIALES números 12 y 13, correspondientes á los días 23 y 24 del repetido mes, con lo cual evitarán á esta oficina el disgusto de tener que dar cuenta al

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que exija inmediatamente la responsabilidad á que se refiere el párrafo 16 del art. 34 del reglamento orgánico de la Administración provincial vigente.

Palencia 4 de Octubre de 1897.—Pedro Ovejero.

REGIMIENTO CABALLERIA DE PALENCIA, NÚM. 38.

Reserva.

Los individuos que se hallen en situación de reserva activa y segunda reserva y hayan prestado sus servicios en el Armá de Caballería, pasarán la revista anual reglamentaria ante las Autoridades de sus respectivas localidades, en los meses de Octubre y Noviembre próximos, cuidando aquéllas de dar conocimiento á este Cuerpo de los que lo verifiquen, en la primera quincena de Diciembre, con el fin de cumplimentar lo prevenido en Real orden circular de 27 de Septiembre último (D. O. núm. 218).

Asímismo, los pertenecientes á los reemplazos de 1882, 1883, 1884 y primero de 1885 que no hubieren recibido sus licencias absolutas, podrán reclamarlas de esta oficina por conducto de las Autoridades respectivas.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de los citados reservistas, sea cumplimentado cuanto se ordena.

Palencia 4 de Octubre de 1897.—El Coronel, Miguel Macaya.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Valdepero.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 500 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma acreditarán precisamente haber desempeñado una Secretaría por espacio de cuatro años por lo menos, acompañando á la vez que las instancias que han de dirigirse á la Alcaldía, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su residencia. El término señalado para la presentación de dichos documentos es el de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

Fuentes de Valdepero 5 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Manuel Diezquijada.

Juzgado de primera instancia de Toro.

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción del partido de Toro.

Por la presente requisitoria se oita, llama y emplaza á Jesús Hernández Dual (a) Perrero, hijo de Manuel y Dolores, de cuarenta y cinco años, casado con Eduarda Giménez, tratante en caballerías, natural de Becerril de Campos, vecino de Zamora, en la calle de los Baños, número ocho, de buena estatura, pelo castaño, ojos garzos, color bueno, nariz y boca regulares, con patillas, sin cicatriz ni seña alguna especial al exterior; que vestía chaqueta de tricot á cuadros, con tricot negro alrededor, pantalón de la misma clase negro con cuadros, camisa encarnada y blanca, de tela, alpargatas blancas, todo en mediano uso, para que comparezca en el término de diez días en la cárcel de este partido por haberse decretado su prisión provisional con motivo de no haber comparecido los días que se le tienen señalados en el sumario que se instruye contra el mismo sobre estafa en el cambio de una caballería á Manuel Sánchez López, vecino de Villabuena, y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y captura del Jesús Hernández Dual y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Toro á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y siete. Lucinio Martínez.—José de Tiedra.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION de las órdenes de adjudicación de fincas aprobadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 30 de Septiembre último.

Número del inventario.	NOMBRES Y APELLIDOS de los compradores.	VECINDAD.	Su procedencia.	IMPORTE de las adjudicaciones. — Pesetas Cént.
13017	Francisco Ruiz Muñoz..	Palencia.	Estado.	410 "
12969	El mismo.	Idem.	Idem.	700 "
13011	Ignacio Abia Macho.	Frómista.	Idem.	65 "
13043 y otros.	Eulogio Payo Guadiana.	Lomas.	Idem.	1890 "
17106	Leandro Gil Fernández.	Carrión de los Condes.	Idem.	91 "
12945 y otros.	Andrés Casado Ortíz.	Frómista.	Idem.	1201 "
11182 y otros.	Santiago Martín.	Becerril de Campos.	Idem.	340 "
13059 y otros.	Pedro González González.	Frómista.	Idem.	2550 "
17654 y otros.	Juan López Román.	Idem.	Idem.	3400 "
12972 y otros.	Dámaso Plaza Pablos.	Osorno.	Idem.	1200 "
684 y otros.	Severino Martín Villafañe.	Ampudia.	Idem.	1810 "
13635	Pedro Bodero Magaz.	Idem.	Idem.	814 "
680, 681 y 682.	Arsenio López Pascual.	Idem.	Idem.	800 "
12850	Filomene de Castro Santiago.	Idem.	Idem.	375 "
19717 y otros.	Victorino Prieto Berzoso.	Arconada.	Idem.	1286 "
17650 y otros.	Dámaso Plaza Pablos.	Osorno.	Idem.	830 "
16698 y otros.	Santiago Guzón Soleras.	Becerril.	Idem.	382 50 "
810	Sixto Herrero Luis.	Ampudia.	Idem.	125 "
822	Pedro Bodero Magaz.	Idem.	Idem.	411 "
712	El mismo.	Idem.	Idem.	100 "
12937	Severino Martín Villafañe.	Idem.	Idem.	1215 "
16601	Francisco Ruiz Muñoz.	Palencia.	Idem.	45 "
13037	Ignacio Abia Macho.	Frómista.	Idem.	290 "
12978	Francisco Ruiz Revilla.	Idem.	Idem.	90 "
12968	Andrés Santos del Valle.	Idem.	Idem.	60 "
12950	Angel Morante Ruiz.	Marcilla.	Idem.	75 "
TOTAL.				20055 50

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que de no verificar el pago al contado en el término de quince días prevenido en el art. 1.º de la ley de 11 de Julio de 1878, se procederá á anunciar nueva subasta de las fincas vendidas á los compradores, quedando los depósitos á beneficio del Tesoro conforme dispone el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y demás disposiciones vigentes.

Palencia 4 de Octubre de 1897.—El Administrador, Pedro Ovejero.

Ayuntamiento constitucional de Meneses.

Se halla vacante la plaza de Ministrante de esta villa con el sueldo anual de 50 pesetas y las iguales con los vecinos, la cual se proveerá en el plazo de quince días.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría municipal en el plazo referido.

Meneses 4 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Mariano Martín.

Anuncios particulares

El día 27 de Septiembre desapareció del pueblo de Piña de Campos una yegua del vecino Andrés Villegas, teniendo las señas siguientes: edad seis años, alzada siete cuartas menos dos dedos, pelicana clara, con la cola cortada y desherrada de los pies, con cabezón de freno. 3—3

Se desea sustituto legal ó cambio de número para Ultramar; informarán, Zapata, 7, Palencia.

BOMBA ASPIRANTE É IMPELENTE.

Se vende una nueva que sirve para incendios, agotamientos y trasiegos, que extrae por cada 46 minutos 10 metros cúbicos.

Dirigirse á Mariano Masca, Mayor antigua, 13, Palencia. 1—6

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.